

2. Se delegan, asimismo, en los Directores generales del Departamento con competencias específicas en la materia, las facultades para deslindar los bienes pertenecientes al dominio público, las facultades que la legislación sobre expropiación forzosa atribuye al titular del Departamento y las que le corresponden en relación con la defensa de dicho dominio.

3. Se delegan en el Director general de Costas, en la esfera de sus competencias, todas las atribuciones del titular del Departamento contenidas en las disposiciones vigentes relacionadas con la gestión, tutela, protección y defensa del dominio público marítimo-terrestre, incluido el otorgamiento de autorizaciones y concesiones para la ocupación y utilización de dicho dominio.

Noveno.—*Recursos administrativos.*

Se delegan en la Subsecretaria las resoluciones de los recursos y reclamaciones administrativas que correspondan al titular del Departamento.

Décimo.—*Delegación vigente.*

Quedan derogadas las Órdenes de 25 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 15 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 23 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), sobre delegación de atribuciones, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Undécimo.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 2001.

MATAS I PALOU

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas e Ilmos. Sres. Subsecretaria, Secretaria general de Medio Ambiente, Directores y Subdirectores generales del Departamento.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**3113** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se adjudican las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, previstas en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), modifica la Orden de 1 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 5), que establece las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Consumo Interior, previstas en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Constituido el Tribunal de Selección de las becas, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo de 16 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se ha procedido a la selección de los candidatos, habiendo sido elevada la pertinente propuesta de resolución de adjudicación de las becas a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1999, modificada por la Orden de 21 de enero de 2000, resuelvo:

Primero.—Se adjudican las cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, con duración de diez meses, contados desde el 1 de febrero de este año, y dotadas de 1.200.000 pesetas brutas cada una, distribuidas en una cuantía de 120.000 pesetas mensuales, a los siguientes candidatos:

Don Alberto del Solar Valenciano.  
Doña Paricia María Dotú Jiménez.  
Doña Ana Donoso López.  
Don Ángel Daniel Cano Tur.

Segundo.—Los candidatos que siguen, en el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, a los cuatro becarios adjudicatarios, son los siguientes:

Doña Diana Vaquero Fernández.  
Doña Marta Plaza García.  
Don Luis Miguel Bascuñán Añover.

Don Javier Cruces Molina.  
Don Pablo Jiménez Cuenca.  
Doña Ana María Sánchez Marcos.  
Don José Antonio Toledo Arellano.  
Doña María José Navarro Trigueros.  
Doña Ana María Sobrino Merchán.

Estos candidatos serán llamados automáticamente por el orden expresado cuando no puedan ser formalizadas o continuadas las becas, por la circunstancia que sea, a favor de cualquiera de los becarios adjudicatarios, y se les puedan adjudicar a ellos.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 21 de junio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Política Comercial, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

**3114** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2001, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación del mencionado Organismo.*

El artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la Mesa de Contratación. El artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que la Mesa de Contratación podrá designarse con carácter permanente.

Habitualmente las designaciones que han venido realizándose en este Organismo han tenido un carácter específico. Considerando, sin embargo, que resulta más eficiente la designación de una Mesa de contratación que tenga carácter permanente,

esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La Mesa de Contratación Permanente del Instituto Nacional de Estadística estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Subdirectora General de Gestión Presupuestaria.  
Vocales:

- El Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria, quien sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia.
- La Jefa del Área de Gestión Económico-Administrativa.
- Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
- El Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en el Organismo o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por la Presidenta, de entre los adscritos a la unidad encargada de la contratación administrativa, que actuará con voz pero sin voto.

La Presidenta convocará, en función del orden del día, a un representante de la unidad administrativa afectada por el tema, el cual participará con voz y voto.

Segundo.—La Mesa de Contratación se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 2001.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

**3115** *RESOLUCIÓN de 10 noviembre 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro de explotación para los cultivos herbáceos extensivos, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1999; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del